

Tema 2. Actos registrales.—Clasificación.—Títulos inscribibles.—requisitos.—Las declaraciones.—Asientos que se practican en el Registro Civil.—Clasificación.—Inscripciones principales y marginales.—Las anotaciones.—Notas de referencia.—Cancelación de asientos.

Tema 3. Prueba del Registro Civil.—Publicidad del Registro Civil y sus restricciones.—Manifestación y examen de libros.—Certificaciones.—Libros de Familia y filiación.—Fas de vida, soltería y viudedad.

Tema 4. Sección primera: nacimientos y general.—Declaración de nacimiento y parte médico.—Inscripciones anormales: los abortos.—De la filiación.—El nombre y apellidos.—Cambio de nombre y apellidos.—Reconocimiento de hijos naturales.—Filiación legítima o desconocida.—Inscripciones de nacionalidad y vecindad civil.

Tema 5. Sección segunda: Matrimonios.—Inscripciones y anotaciones marginales de matrimonio.—Inscripción de matrimonio canónico.—Inscripciones de matrimonio civil.

Tema 6. Sección tercera: defunciones.—Declaración, parte médico y comprobación.—Supuestos especiales.—Sección cuarta: tutelas y representaciones legales.—Inscripciones y anotaciones.

Tema 7. De los expedientes gubernativos en materia de Registro Civil.—Competencia.—Tramitación de los expedientes en general.—Recursos.—De la rectificación de las inscripciones.—Expedientes de rectificación y sus clases.

Tema 8. Inscripciones fuera de plazo.—Expedientes para declaraciones con valor de simple presunción.—Reconstitución de inscripciones destruidas.—Expedientes de reconstitución.

MINISTERIO DE MARINA

RESOLUCION de la Dirección de Reclutamiento y Dotaciones por la que se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil dos plazas en la categoría profesional de Oficial 2.º Administrativo, que ha de prestar sus servicios en la Sección de Personal Civil de la Dirección de Reclutamiento y Dotaciones (Departamento de Personal).

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil dos plazas en la categoría profesional de Oficial 2.º Administrativo, que ha de prestar sus servicios en la Sección de Personal Civil de esta Dirección.

BASES

1.º Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, y para acreditar la aptitud física y psíquica adecuada serán reconocidos por el Servicio Médico de la Armada, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.º Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Almirante Jefe de la Jurisdicción Central.

3.º El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los veinte días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.º Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos y profesionales de los concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.º Dentro de los siete días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Departamental de Personal Civil las remitirá al Presidente del Tribunal, y siete días después se celebrarán los exámenes.

6.º El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Capitán de Corbeta don Antonio Sánchez de Neyra Milia.

Vocal: Oficial 2.º de Oficinas y Archivos don José López Sánchez.

Vocal Secretario: Brigada Escribiente don Juan Romero Domínguez.

7.º En los exámenes se exigirá la aptitud adecuada a la categoría profesional de que se trata: Mecanografía, un mínimo de 250 pulsaciones por minuto; Taquígrafía, tomar 100 palabras por minuto y traduciéndolas correcta y directamente a máquina en un tiempo máximo de seis minutos; despacho de documentos, manejo de libros registro, archivo y ficheros.

Condiciones técnicas

8.º Las funciones a realizar por los concursantes que sean seleccionados para ocupar las plazas convocadas serán las propias de su categoría profesional definidas en el grupo II, «Administrativos», del anexo I de la vigente Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, de la Administración Militar.

Condiciones Administrativas

9.º Los concursantes que ocupen las plazas que se convocan quedarán acogidos a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, aprobada por Decreto 2525/1967, de 20 de octubre, y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación.

10. De acuerdo con la citada Reglamentación, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de tres mil cuatrocientas treinta pesetas (3.430).

b) Plus complementario de mil trescientas cincuenta pesetas (1.350), también mensuales.

c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo base.

d) Dos pagas extraordinarias con motivo de Navidad y 18 de julio.

e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

f) Prestaciones de protección familiar, en su caso.

g) Se cumplimentarán las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social.

11. El periodo de prueba será de tres meses, y la jornada laboral de ocho horas diarias.

12. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad correspondiente los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etcétera, que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

13. A los efectos de los derechos de examen al Tribunal, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 11 de mayo de 1970.—El Director de Reclutamiento y Dotaciones, Enrique Amador Franco.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 25 de mayo de 1970 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Especial Administrativo de Aduanas convocadas por la de 1 de diciembre de 1969.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 del apartado V de la Orden de este Departamento de 1 de diciembre de 1969 y en uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien nombrar el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Especial Administrativo de Aduanas que han sido convocadas por dicha disposición ministerial, que será formado por los señores que a continuación se citan:

Presidente: Ilustrísimo señor don Víctor Castro Sanmartín, Director general de Aduanas.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor don José Martínez Saavedra, Inspector de Servicios de este Ministerio.

Vocales.

Don Miguel Peiró Canet, del Cuerpo Especial Técnico de Aduanas.

Don Juan Lucini Pancorbo, Técnico de la Administración Civil.

Don José Julio Fernández y Chao, del Cuerpo Especial Administrativo de Aduanas, que actuará como Secretario del Tribunal que por esta Orden se constituye.

Asimismo nombro como suplentes en dicho Tribunal a los señores siguientes:

Ilustrísimo señor don Juan Francisco Martí Basterrechea, Inspector de Servicios de este Ministerio.

Don Jesús Rubiá Rodríguez, del Cuerpo Especial Técnico de Aduanas.

Don Antonio Pérez y López de Arechaga, Técnico de la Administración Civil.

Don Luis Lovaco Royo, del Cuerpo Especial Administrativo de Aduanas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.